CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC035-2025

Gómez Plata, 26 de diciembre de 2025

Señor
DIEGO ANDRES HERNANDEZ MACIAS
C.C. 1.100.956.057
GRUPO IMCOIN S.A.S
NIT- 901.579.321-3

REFERENCIA: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

INVITACIÓN PÚBLICA No: **CMC035-2025**

CONTRATO: **CS035-2025**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación Pública No**. CMC035-2025**, le manifiesto que su propuesta resultó favorable ya que cumplió la totalidad de los requisitos señalados, y la cual es aceptada de manera expresa e incondicional, cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR LOS IMPLEMENTOS DE MÚSICA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL COMPONENTE EDUCATIVO 'EDUCAR PARA LA VIDA A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA CULTURA', EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT2024- 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA".**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Elemento/Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
CUADERNOS PENTA/GRAMADOS	CUADERNO PENTAGRAMADO TAMAÑO CARTA, 40 HOJAS	200	$14.000	$2.800.000
FLAUTAS DULCES	FLAUTA DULCE SOPRANO YAMAHA BEIGE	200	$25.000	$5.000.000
CLAVAS DE PERCUSIÓN	CLAS EN MADERA (Par)	180	$23.500	$4.230.000
TAMBORA:	INSTRUMENTO RADICIONAL ELABORADO ARTESANALMENTE CON MADERAS SELECCIONADAS E INMUNIZADAS DE CARACOLÍ, CEIBA O BANCO, ESCOGIDAS POR SU RESISTENCIA, SONORIDAD Y DURABILIDAD. SU MEMBRANA ESTÁ CONFECCIONADA CON CUERO DE CHIVO CUIDADOSAMENTE TRATADO PARA GARANTIZAR UN SONIDO PROFUNDO Y VIBRANTE. LOS AROS DE BEJUCO Y LA TENSIÓN MEDIANTE SOGA DE FIQUE PERMITEN UN AMARRE FIRME Y FLEXIBLE, PROPIO DE LAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ANCESTRALES QUE ASEGURAN UNA RESONANCIA AUTÉNTICA. CADA TAMBORA PRESENTA UNA DIMENSIÓN APROXIMADA DE 42 CM DE DIÁMETRO POR 42 CM DE ALTO, PROPORCIÓN QUE FAVORECE UN TONO EQUILIBRADO Y UNA PROYECCIÓN SONORA ADECUADA PARA DISTINTOS CONTEXTOS MUSICALESTRADICIONALES. INCLUYE DOS BAQUETAS O GOLPEADORES, FABRICADOS	2	$654.500	$1.309.000

CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC035-2025

	ARTESANALMENTE EN MEDIDA ESTÁNDAR (ENTRE 35 Y 42 CM).			
TAMBOR ALEGRE	FABRICADOS EN MANERA ARTESANAL CON MADERAS SELECCIONADAS E INMUNIZADAS DE CARACOLÍ, CEIBA O BANCO. ESTOS TIPOS DE MADERA SON APRECIADOS POR SU RESISTENCIA NATURAL, SU LIGEREZA Y SU CAPACIDAD PARA PROYECTAR UN SONIDO CLARO Y VIBRANTE. SU MEMBRANA, HECHA DE CUERO DE CHIVO CUIDADOSAMENTE CURADO, PROPORCIONA UN TIMBRE NÍTIDO Y BRILLANTE, CARACTERÍSTICO DEL TAMBOR ALEGRE, IDEAL PARA MARCAR ACENTOS Y REALIZAR REPIQUES. LOS AROS DE BEJUCO Y EL SISTEMA DE TENSIÓN CON SOGA DE FIQUE MANTIENEN EL CUERO FIRMEMENTEAJUSTADO, GARANTIZANDOESTABILIDAD, DURABILIDAD Y LA POSIBILIDAD DE AFINARLO DE MANERA TRADICIONAL. CADATAMBOR PRESENTA DIMENSIONES APROXIMADAS DE 32 CM DE DIÁMETRO POR 65 CM DE ALTO,	2	$654.500	$1.309.000
	PROPORCIONES QUE FAVORECEN SU SONIDO AGUDO Y LLENO DE MATICES, ASÍ COMO UNA CÓMODA MANIPULACIÓN DURANTE L INTERPRETACIÓN			
TAMBOR LLAMADOR	FABRICADOS EN MADERA SELECCIONADA E INMUNIZADA DE CARACOLÍ, CEIBA O BANCO, CON MEMBRANA O CUERO DE CHIVO, AROS DE BEJUCO Y SOGA DE FIQUE. LA DIMENSIÓN DE CADA TAMBOR LLAMADOR ES DE 27 CM DE DIÁMETRO X 37 CM DE ALTO (APROX).	2	$312.130	$624.260
BASE PARA TAMBORA	ELABORADOS EN MEDIDA ESTÁNDAR O A SOLICITUD DEL CLIENTE.	2	$107.100	$214.200
MARACAS	DOS PARES DE MARCAS CONSTRUIDAS DE MANERA TRADICIONAL EN TOTUMO Y PALO CRUZADO DE GUÁSIMO Y SEMILLAS DE ACHIRA, PINTADAS	2	$95.200	$190.400
GUACHE	CILINDRO EN ACERO INOXIDABLE EN MEDIDAS DE 37 CM, DE ALTURA POR 10 CM. DE DIÁMETRO CON SEMILLAS DE ACHIRAS.	2	$107.100	$214.200
				$15.891.060

CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC035-2025

PRESUPUESTO: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/Cte. ($15.891.060)

Nota 1: Los valores unitarios y totales incluyen el IVA que corresponda, al igual que los impuestos municipales y demás gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

2. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

3. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Gómez Plata, Antioquia.

4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.

5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

6. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega del suministro objeto del presente proceso, con las características técnicas mínimas exigidas, en la cantidad requerida y acordes con la ficha técnica de los estudios previos y dentro de los plazos establecidos.

2. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar.

3. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el lugar que disponga la supervisión, teniendo en cuenta que estos primeros deberán ser ingresados al sistema de bienes.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio.

CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC035-2025

5. El CONTRATISTA debe entregar una relación de los elementos entregados, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico.

6. Los suministros se deberán entregar completos y en su totalidad, en una única entrega, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y según descripciones de la ficha técnica.

7. Entregar las cantidades exactas de los suministros, estipuladas en el presente estudio previo.

8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

9. Los suministros defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a ocho (8) días calendario.

10. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.

11. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

12. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.

13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
2. Realizar a través de la secretaría de Planeación, Infraestructura y SPD, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción.
4. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley

VALOR: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/Cte. ($15.891.060)

FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR A UTILIZAR

CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC035-2025

00775	2.3.2.02.02.009	$16.861.060

FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

PLAZO: Contado a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

GARANTÍAS:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de los bienes el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATIATA. Si no fuere posible lo anterior se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

SUPERVISOR DESIGNADO: El Municipio de Gómez Plata, Antioquia designa a la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte e Inclusión Social.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por usted, constituye para todos los efectos el contrato del presente proceso de selección, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Secop www.colombiacompra.gov.co, Usted quedará informada de la aceptación de su oferta.

Datos de contacto de la entidad:

Dirección: Carrera 50 No. 49-49 Gómez Plata (Ant).
PBX: (4) 862 75 22
TELEFAX: (4) 862 75 22
E-mail: micontratacion@gomezplata-antioquia.gov.co

CARTA DE ACEPTACIÓN
CMC035-2025

Atentamente,

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal

Documentos del contrato
- ✓ Invitación Pública
- ✓ Estudios previos
- ✓ Disponibilidad presupuestal
- ✓ Oferta (propuesta)
- ✓ Aceptación de la oferta

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Luis Felipe Restrepo Meneses - Coordinador de contratación contratista	**Maria Adelaida Sierra Restrepo** – Asesora jurídica contratación **Yaneth Sulema Londoño Mira** – Secretaria de Educación, Cultura, Deporte e Inclusión Social.	Luis Guillermo Pérez Echeverri Alcalde Municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		